

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN ANTICUERPO MONOCLONAL CONTRA LA PROTEÍNA SPIKE DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA PROYECTO ENSAYOS DE NEUTRALIZACIÓN SARS-COV-2 DR. FERNANDO VALIENTE, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 301**

**SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 9º del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006; el Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de Junio de 2018; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N° 1261 de 2021; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Dr. Fernando Valiente, Director del Proyecto titulado “*Ensayos de Neutralización SARS-CoV-2*”, requiere la adquisición de un Anticuerpo Monoclonal contra la Proteína Spike del virus SARS Cov-2, según expresa en carta e informe de fecha 01 de marzo de 2022 (Solicitud: 830773).
2. Que, este proyecto tiene como objetivo probar eficacia de los diferentes esquemas de vacunas aplicadas en nuestro país midiendo la respuesta inmune humoral, cuantificando anticuerpos neutralizantes de las diferentes poblaciones objetivos en Chile.
3. Que, dada la aparición constante de nuevas variantes del SARS-CoV-2, se necesita contar con un control positivo de neutralización para estandarizar los ensayos de cuantificación de anticuerpos neutralizantes en muestras de suero o plasma de diferentes poblaciones de individuos vacunados
4. Que, es fundamental la compra de este anticuerpo específico ya que el ensayo se ha estandarizado con este, por lo que cualquier cambio obligaría a poner a punto la técnica utilizada, retrasando el estudio y elevando los costos del mismo.
5. Que, se solicita contratación directa para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución pudiendo afectar el cumplimiento del objetivo general del proyecto que consiste en la cuantificación de anticuerpos neutralizantes en muestras de suero o plasma de diferentes poblaciones de individuos vacunados.
6. Que, el producto requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
7. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 500911 - IP. ENSAYOS NEUTRALIZACION DR. VALIENTE.
8. Que, el bien es distribuido por el proveedor Nanotag Biotechnologies GmbH, domiciliado en Rudolf-Wissell-Straße 28ª, 37079 Göttingen, Alemania, según cotización N° 2022-30003 del 05 de enero de 2022; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

9. Que, la Subdirección de Servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.
10. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°4, N°9, N°10 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.
11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo cual,

### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de un Anticuerpo Monoclonal contra la Proteína Spike del virus SARS Cov-2, por un valor de USD 585. - (quinientos ochenta y cinco dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Nanotag Biotechnologies GmbH, domiciliado en Rudolf-Wissell-Straße 28ª, 37079 Göttingen, Alemania, y cuyas especificaciones son:

**I. Especificaciones Técnicas del Producto:**

Cant.	Descripción
1	N3583 Recombinant sdAb anti-SARS-CoV-2 Spike protein S1 Rabbit Fc-fusion 100 µg

**II. Plazo y Lugar de Entrega:**

- La entrega de los productos por parte del proveedor será de 5 días hábiles, una vez realizada la transferencia bancaria con domicilio en Rudolf-Wissell-Straße 28ª, 37079 Göttingen, Alemania.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia N° 1027, Programa de Virología, segundo piso, sector J, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

**III. Forma y Requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Dólares Americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte Técnica:**

- La Contraparte técnica será el Dr. Fernando Valiente, Director del Proyecto Ensayos de Neutralización SARS-CoV-2, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
  - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKLIAN PADILLA**  
Decano